

RES. 334/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006535, Ent. N° 5174/19)

VISTO: los oficios N°412/008/2019 del 13 de agosto de 2019, N°412/012/2019 del 2 de setiembre de 2019, N° 412/013/2019 del 2 de setiembre de 2019, N° 412/014/2019 del 20 de diciembre de 2019, N° 412/009/2019 del 30 de agosto de 2019, N° 412/010/2019 del 30 de agosto de 2019, N° 412/011/2019 del 30 de agosto de 2019, N° 412/015/2019 del 20 de diciembre de 2019 y N° 412/016/2019 del 20 de diciembre de 2019 remitidos por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Flores relacionados con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de enero a setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 1118 gastos por \$ 99:421.794 en los meses de enero a setiembre de 2019 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	\$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2018	562	6:667.227
Sub- Total 2018		562	6:667.227
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2019	2	11.528
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	298	38:343.518

Por incumplimiento del art. 32 de la Ley N° 11.923	2019	2	119.994
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2019	200	19.239.872
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	2019	9	30:928.853
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	45	4:110.802
Sub- Total 2019		556	92:754.567
TOTAL INTENDENCIA		1118	99:421.794

2) que las Contadoras Delegadas en el Municipio de Ismael Cortinas observaron 147 gastos por \$ 2:225.774 en los meses de enero a setiembre de 2019 según el siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	\$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2018	2	8.000
Sub-total 2018		2	8.000
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	11	325.652
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica, arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962 y del art. 14 del TOCAF	2019	23	125.205

Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica, arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962 y de los art. 14 y 15 del TOCAF	2019	16	93.804
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica y del Dec. 688/92 de la DGI	2019	7	25.893
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica, Dec. 688/92 de la DGI, arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962 y del art. 14 del TOCAF	2019	7	14.328
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica, Dec. 688/92 de la DGI, arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962	2019	9	39.678
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica, Dec. 688/92 de la DGI, arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962 y de los arts. 14 y 15 del TOCAF	2019	22	80.324
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica, Dec. 688/92 de la DGI, de los arts. 14, 15, 46 y 76 del TOCAF	2019	9	65.812
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica y del art. 14 del TOCAF	2019	4	7.465
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la Republica y de	2019	3	9.822

los arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.272			
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2019	11	1:309.971
Por incumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962	2019	17	93.725
Por incumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley N° 19.962 y de los arts. 14 y 15 del TOCAF	2019	6	26.095
Sub-total 2019		145	2:217.774
TOTAL MUNICIPIO		147	2:225.774

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Flores;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Flores;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Flores, al Municipio de Ismael Cortinas y a las Contadoras Delegadas.

LM